



## ALGUNOS DATOS (PARA ARGUMENTARIO) SOBRE DESTOPE COTIZACIONES Y PROPUESTA ESCRIVÀ 28 AÑOS COTIZACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 30.

(Se trata de saber qué y cuanto nos propone Escrivà y qué supondría hacerlo de otros modos. Con ello adquirimos argumentos más sólidos con base en datos reales y podemos rebatir con ellos)

### Supuesto de inicio:

Base cotización máxima año 2024: **4715€** (año 2023: +8,5%; año 2024: +5%) En 12 cuotas/año

Pensión máxima año 2024: **3.212€** (por 14 pagas/año)

Los cálculos son en base a la situación que habría a partir del año 2025 y siguientes sin tener en cuenta la inflación que lógicamente aumentaría los ingresos, pero también los gastos.

Encuesta de estructura salarial del año 2020

Nº de trabajadores con media de ingresos de 5.250 € mensuales (en 12 pagas): **1.212.000**

De ellos, nº con media de ingresos de 6.416 € mes (en 12 pagas): **570.000**

De ellos nº con media de ingresos de 7.583€ mes (en doce pagas): **238.000**

Nº Pensiones máximas: de **375.000** (año 2022, datos S/S) a 480.000 (año 2050, dato estimado)

### Supuesto: Escrivà:

Incremento del **1,154%** anual durante periodo transitorio 26 años en base de cotización máxima a partir de 2025 inclusive. Incremento **1,115%** anual pensión máxima para el mismo periodo.

Balance en el año 2050

Tope de cotización Mes	Mayor recaudación	Pensión máxima	Mayor "gasto"	Saldo
<b>6.354€</b>	<b>65.345.864.622 €</b>	<b>4.285€</b>	<b>20.588.145.212€</b>	<b>44.757.719.410€</b>

Media incremento anual= Saldo/26 años: **1.721.450.747 €**

**Supuesto.** Periodo transitorio de 15 años incremento de 2% anual durante 15 años, tanto en base de cotización como en pensión máxima. También a partir del año 2025 y siguientes.

Balance en el año 2050

Tope de cotización Mes	Mayor recaudación	Pensión máxima	Mayor "gasto"	Saldo
<b>6.350</b>	<b>89.900.411.694 €</b>	<b>4.322€</b>	<b>25.117.431.428€</b>	<b>64.782.980.266€</b>

Media incremento anual= Saldo/26 años: **2.491.653.087€**

**Supuesto.** Periodo transitorio de 15 años incremento de 3% anual en base de cotización y 2,5% en pensión máxima durante 15 años. También a partir del año 2025 y siguientes

Balance en el año 2050

Tope de cotización Mes	Mayor recaudación	Pensión máxima	Mayor "gasto"	Saldo
7.348 €	<b>105.411.886.206 €</b>	4.651€	<b>32.519.369.608€</b>	<b>72.892.516.598€</b>

Media incremento anual= Saldo/26 años: 2.803.558.331 €

**Supuesto.** Sin periodo transitorio y sin ningún tope a las cotizaciones e incremento de la pensión máxima hasta los 4650€. También a partir del año 2025 y siguientes.

Balance en el año 2050

Tope de cotización Mes	Mayor recaudación	Pensión máxima	Mayor "gasto"	Saldo
Sin tope	<b>151.173.774.078 €</b>	4.650€	<b>35.332.382.342€</b>	<b>115.841.391.736€</b>

Media incremento anual= Saldo/26 años: **4.455.438.144 €**

### Conclusión:

Partiendo de la premisa de que toda persona debe contribuir solidariamente según sus ingresos por trabajo al fondo de pensiones, lo más justo es que NO exista tope de cotización. También **lo más ventajoso** para el Sistema Público de Pensiones. Este es el camino más recto y rápido para asegurar una gran fuente de ingresos para el sistema. Por el contrario, es el más gravoso para las rentas altas del trabajo que no verían incrementada en la misma proporción la cuantía de su pensión hasta pasados los 25 años de cómputo de cotización. Además, y con seguridad, las rentas de trabajo más altas derivarían hacia conceptos de remuneración no sujetos a cotización.

La ventaja de destopar por encima de los 7000€ si aplicamos un periodo transitorio de 15 o más años, sería más simbólica y ejemplarizante que real en mayor cuantía de ingresos. No obstante, cuanto más corto sea el periodo transitorio, más ventajoso para el sistema es no aplicar tope ninguno.

Por otra parte, dado el escaso número de personas **que declaran** ingresos superiores por trabajo a los 6.500€ de media, unido a que el nº de pensionistas con la pensión máxima experimentará un incremento relativo importante los próximos años, NO PARECE INADECUADO que la cantidad máxima de cotización se establezca a precios de hoy entre 6.500€ y 7000€, **pero en un periodo transitorio de entre 15 años o menos**, hecho que sí aumenta considerablemente la cuantía de los ingresos y el beneficio para el Sistema Público. Entre todo y nada hay que elegir y negociar.

## RESPECTO DE AMPLIACIÓN PERIODO DE COTIZACIÓN PROPUESTO POR ESCRIVÀ A 28 DE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS.

1º Desconocemos totalmente los datos, así que sólo cabe especular con datos maximalistas.

2º El planteamiento tiene trampa para la mayoría de trabajadores/as actuales (¿cuántos?) puesto que en última instancia se alarga el periodo de hecho a 28 años

3º No sabemos cuántos trabajadores ni “pueden” llegar ahora a los 25 años de cotización.

4º No sabemos si se mantendrá el porcentaje actual para la base reguladora (300/350) y pasará a 336/392 y si se mantendrán los porcentajes del 50% de esta base para 15 años de cotización y el resto hasta los 264 meses posteriores (22 años) establecidos para el año 2027.

5º Desconocemos cuántos trabajadores, cuando se jubilen “pueden” tener lagunas de cotización de hasta 2 años en los últimos 30 de actividad que son los únicos que se beneficiarán de la medida.

Sin todos esos datos, no cabe más que especular con los siguientes principios:

- Cualquier incremento del periodo de cotización siempre disminuye la base reguladora en función de lo que cotizara hace 25-28 años o incluso, en el caso peor, si no cotizó en absoluto.
- La posible mejora, para una minoría, de elegir no contar 24 meses de los últimos 30 años se verá reducida con el aumento de 3 años de cotización que también se les aplicará (de 25 a 28 años). Las más perjudicadas serán las mujeres por ser las que más lagunas de cotización han padecido y con cotizaciones sociales inferiores.

CASOS CON LA PROPUESTA DE ÚLTIMOS 30 AÑOS PUDIENDO DESCONTAR 2 DE LOS ÚLTIMOS 30. EN TOTAL 28 AÑOS.

### CASO 1

**Pérdida trabajador/a que en los últimos 30 NO haya cotizado absolutamente NADA los años 26,27,28:**

Con 25 años exactos -10,7%

Con 26 años exactos -7,15%

Con 27 años exactos -3,57%

Con 28 años -exactos -0%

### CASO 2

**Pérdida trabajador/a que en los últimos 30 años SÍ que haya trabajado 26,27 y 28 cotizando por una base reguladora los tres que se añaden por cantidades actualizadas inferiores a la media de los otros 25 años**

% cotización en los años añadidos respecto de la media de los otros 25	Con 26 años cot.	Con 27 años cot.	Con 28 años cot.
90	-1,1%	-0,7%	-0,4%
80	-2,1%	-1,4%	-0,7%
70	-3,2%	-2,1%	-1,1%
60	-4,3%	-2,9%	-1,4%
50	-5,4%	-3,6%	-1,8%
40	-6,4%	-4,3%	-2,1%
30	-7,5%	-5,0%	-2,5%
20	-8,6%	-5,7%	-2,9%

10	-9,6%	-6,4%	-3,2%
0	-10,7%	-7,2%	-3,6%
<b>Media de todas las situaciones</b>	<b>-5,9%</b>	<b>-3,9%</b>	<b>-2,0%</b>

### CASO 3

**Ganancia máxima trabajador que NO ha cotizado en 2 o 1 de los últimos 25 años, pero SÍ ha cotizado los cinco o cuatro años anteriores a los 25 años por cuantía equiparable a la media de los otros 23 años, con lo que renunciando a 24 o 12 meses reúne los 28 años necesarios.**

Con 1 año completo sin cotizar entre los últimos 25 y cuatro años cotizados anteriores a los 25	Con dos años completos sin cotizar entre los últimos 25 y cinco años cotizados anteriores a los 25
<b>+4%</b>	<b>+8%</b>

### CASO 4

**Ganancia de un trabajador que SÍ ha cotizado los últimos 25 años, pero que al menos dos ha cotizado por base de cotización actualizada inferior a los cinco anteriores a 25 (entre los 26 y los 30 años). Ganará más cuanto mayor sea la diferencia entre la media de los 23 años que escoja entre los últimos 25 y los cinco anteriores entre lo 26 y los 30 años.**

Ganancia según diferencia de % entre la media de la base de cotización de los 1 o dos años que rechaza y los últimos 26 a 29/30 para completar los 28 años	Con 1 año completo intercambiado	Con 2 años completos intercambiados
90	0,4%	0,8%
80	0,8%	1,6%
70	1,2%	2,4%
60	1,6%	3,2%
50	2,0%	4,0%
40	2,4%	4,8%
30	2,8%	5,6%
20	3,2%	6,4%
10	3,6%	7,2%
0	4,0%	8,0%
<b>Media de todas las situaciones</b>	<b>2,2%</b>	<b>4,4%</b>

### CASOS 5 ad “Infinitum”

La casuística, pues, es casi infinita, pero vale la pena apuntar que:

- **La inmensa mayoría de futuros pensionistas se verá perjudicado por esta reforma, empezando por:**
  - Aquellos que no hayan cotizado completos los años 26 a 28 últimos años.
  - Aquellos que, habiendo cotizado hasta los 28 años de los últimos 30, las bases de cotización actualizadas de los últimos 26, 27 y 28 años sean, de media, inferior a la media de los últimos 25.

- **El escaso número de pensionistas que se beneficiarán** de esta medida se encuentra entre:
  - Aquellos que NO han cotizado nada en 2 de los últimos 25 años y SÍ han cotizado los últimos 26 a 30 años por una media actualizada con el IPC igual o superior a los últimos 23 de 25 años.

Es el Ministerio, que cuenta con todos los datos de cotizaciones y empleo quien debe cuantificar estas cifras para poder valorar cuántos pensionistas se beneficiarían de esta medida y en qué cuantía global y cuántos más saldrán perjudicados y en qué cuantía global. **Todo lo demás es hablar por hablar, emplear “globos sonda” para “ver” el estado de opinión y marear la perdiz, en un momento que según, el propio gobierno, ya está asegurado el futuro de las pensiones públicas.**

**Una propuesta distinta:** Sin abandonar la pretensión de que volvamos al cálculo de 15 años cotizados (de antes de la reforma de 2011) para calcular la pensión, **que se calcule por el gobierno y los agentes sociales que conozcan las cifras, cuánto costaría al erario público, que todas las pensiones se establecieran según los mejores 25 años cotizados de toda la vida laboral.** Una vez conocida esta cifra y la diferencia con los últimos 25 años cotizados, estudiar de dónde obtener nuevos ingresos para satisfacer esta demanda. **ES LO MÁS JUSTO.**

Xàtiva, diciembre de 2022  
Ildefonso Suárez Garrido  
C.Legal COESPE.